

*DICTAMEN 1/2018 DEL CONSEJO DE COOPERACIÓN COMARCAL DE
30 DE MAYO*

Sobre el anteproyecto de Ley de la Comarca Central

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo de Cooperación Comarcal por el Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre), el Decreto 345/2002, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Consejo de Cooperación Comarcal, y de acuerdo con el procedimiento previsto en su Reglamento Interno de funcionamiento; el Pleno del Consejo de Cooperación Comarcal, acuerda, en su sesión de 30 de mayo de 2018 emitir el siguiente:

DICTAMEN

1. ANTECEDENTES

-Estatuto de Autonomía de Aragón, que en su artículo 81 establece que:

"La organización territorial de Aragón se estructura en municipios, comarcas y provincias."

El propio Estatuto de Autonomía de Aragón establece que la creación, modificación y supresión de las comarcas, así como la determinación de sus competencias, organización y régimen jurídico se regulan por ley de las Cortes de Aragón.

-Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón que regula la creación y el régimen jurídico de las comarcas aragonesas y establece que la iniciativa de creación podrá adoptarse por un número de municipios no inferior a las dos terceras partes de los que deben constituir las comarcas y que representan dos tercios del censo electoral del territorio correspondiente, mediante acuerdo del pleno de los respectivos ayuntamientos, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

-Decreto Legislativo 2/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Delimitación Comarcal de Aragón, incorpora un Anexo en el que se contempla en el número 17 la "Delimitación Comarcal de Zaragoza" integrada por los siguientes 20 municipios: Alfajarín; Botorrita; El Burgo de Ebro; Cadrete; Cuarte de Huerva; Fuentes de Ebro; Jaulín; María de Huerva; Mediana de Aragón; Mozota; Nuez de Ebro; Osera de Ebro; Pastriz; La Puebla de Alfindén; San Mateo de Gállego; Utebo; Villafranca de Ebro; Villanueva de Gállego; Zaragoza y Zuera.

Con posterioridad, por Decreto 20/2006, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, se segregó el núcleo de Villamayor de Gállego del municipio de Zaragoza, para constituir un municipio independiente, aunque dicha segregación no tiene reflejo en las leyes objeto de refundición.

-Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 75 regula que los municipios limítrofes vinculados por características e intereses comunes podrán constituirse en comarcas, con personalidad jurídica propia y autonomía para el cumplimiento de sus fines.

- Leyes de Creación de las 32 comarcas de Aragón.

-Ley 10/2017, de 30 de noviembre Las Cortes de Aragón por la que se aprueba el régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, contemplado en el Estatuto de Autonomía de Aragón.

-Acuerdo político para el impulso y aprobación de la Ley de Creación de la Comarca Central entre el Presidente de Aragón y los alcaldes de los municipios que constituyen el entorno de Zaragoza de 18 de septiembre de 2017.

-Iniciativa de creación de la Comarca Central promovida por todos los ayuntamientos de la Delimitación Comarcal de Zaragoza, a excepción del de Villanueva de Gállego, cumpliendo así los requisitos establecidos en el artículo 7.1 a) del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, con el quorum de la mayoría absoluta legal un número superior a las dos terceras partes de los que deban constituir la comarca y que representen más de las dos terceras partes del censo electoral.

- Colaboración en la iniciativa de creación de la Comarca Central llevada a cabo por la Mancomunidad Central de Zaragoza, declarada por el Gobierno de Aragón de interés comarcal, por Decreto 151/2005, de 26 de julio.

- Estudio documentado, justificando la creación de la comarca conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización.

- Resolución sobre la iniciativa comarcal de acuerdo el artículo 8 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización mediante informe favorable de viabilidad de la Comarca Central de fecha 1 de febrero de 2018 de los Departamentos de Presidencia y de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, competentes en materia de política territorial y régimen local.

- Acuerdo del Gobierno de Aragón de 6 de febrero de 2018 resolviendo favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la Comarca Central encargando al Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón la redacción del anteproyecto de Ley de creación de la comarca Central y someterlo a información pública, así como al proceso de participación ciudadana.

- Inicio del proceso de participación ciudadana para dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Orden de 15 de febrero de 2018, del Departamento de Presidencia, por la que se somete a información pública por el periodo de 4 meses el anteproyecto de Ley de creación de la Comarca Central.

- Estudio de alegaciones, modificación, en su caso del anteproyecto de Ley de la comarca Central.

2. CONTENIDO

El anteproyecto de Ley consta de 6 capítulos, 2 disposiciones Adicionales, 1 única Disposición Transitoria y 3 disposiciones finales.

3.-OBSERVACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO

- El Capítulo I es el referido a disposiciones generales que comprende la creación y denominación de la comarca, capitalidad, personalidad y potestades.

La Comarca Central está integrada por los municipios de Alfajarín, Botorrita, El Burgo de Ebro, Cadrete, Cuarte de Huerva, Fuentes de Ebro, Jaulín, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mozota, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, La Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Utebo, Villafranca de Ebro, Villamayor de Gállego, Villanuëva de Gállego, Zaragoza y Zuera.

La capitalidad reside en el municipio de Utebo.

Cabe destacar el apartado referido al régimen especial del municipio de Zaragoza, como capital de la Comunidad Autónoma de Aragón y municipio de gran población. Su participación y representación en la Comarca Central no podrá suponer, en ningún caso, ni obligaciones económicas con cargo al presupuesto del ayuntamiento de Zaragoza, ni el ejercicio del derecho a participar en los servicios gestionados de titularidad comarcal

- El Capítulo II relaciona las competencias propias, funciones y servicios mínimos; servicio de asistencia y cooperación, competencias transferidas y delegadas y el ejercicio de las competencias.

Cabe destacar que la Comarca Central ejercerá como mínimo las funciones y servicios en aquellas materias recogidas en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las comarcas.

- El Capítulo III es el referido a la organización comarcal, regula el Consejo Comarcal, la elección y proclamación de los consejeros, estatuto de los consejeros comarcales, elección del presidente, competencias del presidente y del consejo comarcal, vicepresidentes y la junta de coordinación.

Cabe destacar, como peculiaridad, que la Comarca Central de Zaragoza se organiza en 5 ejes, no estando integrado el municipio de Zaragoza en ninguno de ellos.

El Consejo comarcal estará integrado por 39 miembros.

Cada ayuntamiento contará con un consejero que lo será el alcalde de cada municipio, los 18 consejeros restantes se repartirán entre los cinco ejes de la manera que se fija en el artículo 12 de la futura Ley de la Comarca.

La Junta de Coordinación estará integrada por los presidentes de las comisiones de ejes.

- El capítulo IV del anteproyecto regula el régimen general de funcionamiento de la comarca y de las sesiones.

Las sesiones ordinarias se celebrarán una cada tres meses.

- El Capítulo V se refiere al personal de la comarca.

- El Capítulo VI es el referido a la Hacienda Comarcal, ingresos, el régimen presupuestario y contable, patrimonio y aportaciones municipales y su obligatoriedad.

- La Disposición Adicional primera se refiere a las consecuencias de las modificaciones del padrón de habitantes y la segunda se refiere a las mancomunidades.

La comarca sucede a las mancomunidades cuyos fines sean coincidentes, en particular a la Mancomunidad Central de Zaragoza, de interés comarcal, traspasando a la Comarca, cuando proceda, las correspondientes funciones y servicios y de los medios adscritos a su gestión.

- La Disposición Transitoria se refiere a la primera elección de los consejeros comarcales y la constitución del consejo comarcal.

Las Disposiciones Finales se refieren a la Legislación supletoria, habilitación de desarrollo reglamentario y la entrada en vigor, en su caso.

CONCLUSIONES

En el proceso de participación ciudadana, ya finalizado, hubo un total de tres aportaciones. Una de ellas procedente de un particular y las otras dos restantes realizadas en representación de la Asamblea de Izquierda Unida y de los trabajadores del área de Acción Social, ambas del municipio de Utebo, y que obedecen esencialmente a consideraciones de carácter general y en materia de personal de servicios sociales.

Está pendiente de finalizar el periodo de información pública del anteproyecto de la Comarca Central. Hasta la fecha, el Departamento de Presidencia a través de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Desarrollo Estatutario ha realizado aportaciones fundamentalmente de técnica normativa.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la posibilidad de nuevas aportaciones en el periodo de información pública; con carácter general, se valora positivamente el anteproyecto de la Ley de la Comarca Central.

Zaragoza, 30 de mayo de 2018

Dictamen aprobado en sesión de 30 de mayo de 2018